DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN JURÍDICO N° 1297 /2022

Asunción, 30 de diciembre de 2.022.-

A la Secretaría General:

Que conforme al MEMORANDUM U.O.C. N° 729/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, en la cual solicita un Dictamen Jurídico sobre la viabilidad de la ampliación del plazo de vigencia del Contrato Nro. 44/2021, suscrito con la firma INTEREXPRESS S.A. en el Marco de la "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 02/2021 – ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA SND – MODALIDAD CONTRATO ABIERTO- SEGUNDO LLAMADO ID NRO. 395031".

El mismo se fundamenta en que siendo el citado Contrato, el de los llamados Abiertos, por montos mínimos y máximos y existiendo aún saldo presupuestario ya que solo fue utilizado el 82% del valor contratado, se podría autorizar la ampliación de la vigencia del mismo, a los efectos de cubrir necesidades institucionales, habida cuenta también que en los meses de enero y febrero no se podrán realizar nuevos llamados por los trámites presupuestarios que se realizan en estos meses.-

La Unidad Operativa de Contratación explica detalladamente los fundamentos por los cuales no se estarían vulnerando los principios previstos en la Ley de Contrataciones, ni se estarían alterando de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad del contrato, en el caso de que se opte por la ampliación de plazo solicitada.- Además menciona que en el Art. 9no. de la Resolución DNCP Nro. 4400/2022 del 24 de Noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY NRO. 2051/2003, permite la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se hayan alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Asimismo, señala que a este tipo de contratos le resultan aplicables las disposiciones del Art. 63 de la Ley Nro. 2051/2003 y su reglamentación por el Art. 96 del Decreto 2992/2019. Señala también que el proveedor ha prestado su conformidad para la ampliación mencionada, siendo este uno de los requisitos exigidos por el Art. 9no. de la Resolución DNCP 4400/2022, ya citada mas arriba.

Para la Dirección General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión profunda de todas las argumentaciones expuestas; las disposiciones legales y reglamentarias mencionadas y especialmente considerando las previsiones del Art. 63 de la Ley 2051/03, estando reunidos sus requisitos es factible la ampliación de plazo solicitada para el citado contrato.-

Secretaría Nacional de Deportes
Mesa de Entrada
Nº: 1
Fecha: 30/12/2022
Hora: 14:13
Recibido por: Lic. Mariana Cáceres
Téc. Administrativo
Secretaría General - SND

Abog. Juan Carlos Cabrera Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

C O N C L U S I O N:

Por consiguiente la Dirección General de Asesoría Jurídica considera procedente ampliar el plazo de vigencia del mencionado contrato hasta completar el monto máximo previsto en el mismo, debiendo para ello dictarse la resolución respectiva y suscribirse la adenda correspondiente, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.-

Es dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Abog. Juan Carlos Cañiza Davis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes